

P. ABIERTO Nº 316/2021

Tramitación ordinaria

Regulación armonizada

MEMORIA ECONÓMICA-JUSTIFICATIVA

Vista la propuesta de gasto de la Jefe de Servicio del Laboratorio de Bioquímica Clínica del Departamento de Salud Valencia-Doctor Peset, cuyo objeto es el Suministro de reactivos y material necesario para la realización de determinaciones analíticas en el laboratorio del Servicio de Bioquímica Clínica del Departamento de Salud Valencia-Doctor Peset, por tramitación ordinaria regulación armonizada, procedimiento abierto, forma de adjudicación varios criterios, de conformidad con los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite la siguiente memoria económica y justificativa:

- 1. Necesidades a satisfacer con la celebración del contrato:** El suministro de productos sanitarios para diagnóstico in vitro según artículo 3 b) Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, definidos como *“Cualquier producto sanitario que consista en un reactivo, calibrador, material de control, material fungible, instrumento, aparato, equipo o sistema, utilizado solo o en asociación con otros, destinado por el fabricante a ser utilizado “in vitro” para el estudio de muestras procedentes del cuerpo humano, incluidas las donaciones de sangre y tejidos, sólo o principalmente con el fin de proporcionar información relativa a un estado fisiológico o patológico, o relativa a una anomalía congénita, o para determinar la seguridad y compatibilidad con receptores potenciales, o para supervisar medidas terapéuticas”*.

Material necesario para realizar en el Hospital Universitario Dr. Peset las determinaciones analíticas para varios procedimientos de diagnóstico del Servicio de Bioquímica Clínica del Hospital, previstos en el RD 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, Anexo II, apartado 5.

El objeto del contrato se divide en tres lotes:

Lote 1: Suministro de reactivos y material necesario para la realización de determinaciones de preanalítica, bioquímica e inmunoquímica.

Lote 2: Suministro de reactivos y material necesario para la realización de análisis sistemático de orina y sedimento automatizado.

Lote 3: Suministro de reactivos y material necesario para la realización de gasometrías.

- 2. Justificación del procedimiento de licitación:** El procedimiento de licitación se tramitará mediante el Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria, regulación armonizada, forma de adjudicación varios criterios, de conformidad con el art. 156 de la LCSP, por tratarse de un contrato de suministros.

Departament de Salut de València - Doctor Peset

- 3. Criterios y fórmulas:** La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, entendiéndose por tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación económicos y cualitativos que figurarán en el anexo I del PCAP que regirá este expediente.

La distribución de los criterios de adjudicación atribuye, en los lotes que forman el expediente, un 80% de valoración a criterios evaluables mediante fórmula y un 20% a criterios evaluables mediante juicio de valor.

Los criterios, valorables de forma automática, cumplen con los criterios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, conforme a los principios establecidos en el artículo 1 y 146.2 de la LCSP. Las fórmulas a emplear garantizarán la selección de la mejor oferta, ajustada a las necesidades a cubrir con el presente expediente. En ningún caso, estos criterios y sus valoraciones alteran la competencia de las empresas licitadoras.

- 4. Los criterios para acreditación de la solvencia:** Los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 87 de la LCSP. Respecto a los criterios para acreditar la solvencia técnica, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 89 de la LCSP.

Para las empresas de nueva creación se aplicará lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP para fijar los criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

En cuanto a la acreditación de la solvencia por los empresarios no españoles de estados miembros de la unión europea o de estados signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, los criterios y medios de acreditación serán los mismos que para las empresas españolas.

Por tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada, podrá exigir la aportación de certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad, así como de cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Certificado de sistemas de gestión de la calidad ISO 9001 o equivalente: Los licitadores deberán demostrar que han implantado un sistema de gestión de calidad conforme con la norma ISO 9001 y aplicable a las actividades objeto de este contrato. Para ello deberán aportar un certificado en vigor emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11). El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado y el número de acreditación y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato.

Certificado del sistema de gestión medioambiental ISO 14001 o equivalente: Los licitadores deberán demostrar que han implantado un sistema de gestión medioambiental aplicable a las actividades objeto de este contrato. Para ello deberán aportar un certificado en vigor de

Departament de Salut de València - Doctor Peset

cumplimiento con la norma ISO 14001 emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11). El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado y el número de acreditación y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato.

5. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato de suministros será de cuatro años (48 meses) a contar desde la fecha de su formalización.
6. **Valor estimado y precio de licitación:** De conformidad con los artículos 100, 101 y 102.3 de la LCSP, el cálculo del valor estimado del contrato se ha establecido en términos de precios unitarios, teniendo en cuenta los precios habituales de mercado, y siendo los indicados de carácter orientativo, referidos al momento del envío del anuncio de licitación.

VALOR ESTIMADO LOTE 1

Importe contrato	6.093.025,00 €
Incremento del 10% Art. 301.2 LCSP	609.302,50 €
Incremento del 10% D.A. 33 LCSP	609.302,50 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1	7.311.630,00 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2

Importe contrato	353.558,00 €
Incremento del 10% Art. 301.2 LCSP	35.355,80 €
Incremento del 10% D.A. 33 LCSP	35.355,80 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2	424.269,60 €

VALOR ESTIMADO LOTE 3

Importe contrato	359.191,00 €
Incremento del 10% Art. 301.2 LCSP	35.919,10 €
Incremento del 10% D.A. 33 LCSP	35.919,10 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 3	431.029,20 €

En los suministros de bienes fungibles es difícil conocer cómo se conforma este coste de producción, solo se puede conocer su valoración final. Por tanto, lo que debe estimarse es el valor de adquisición del «material». Es decir, nos encontramos ante un contrato que es intensivo en materiales. El objeto del contrato es el producto terminado y este ya incorpora los costes directos de los factores del material, las horas/máquina y mano de obra directa (que en este

Departament de Salut de València - Doctor Peset

caso es reducida) y los gastos generales de fabricación. Por ello el importe total corresponde al 100% costes directos.

En aplicación del contenido del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado sumando el valor de mercado, sin sumar el I.V.A. No se han imputado costes por prórrogas ya que no se prevén las mismas. Respecto a las modificaciones y conforme a lo dispuesto en la D.A. 33 en relación con el artículo 203, 204 y “a sensu contrario” el 205, todos ellos de la LCSP, procederá la modificación del contrato hasta un máximo del 10% del mismo, en las cuantías establecidas en este apartado y de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de esta Memoria económica y justificativa, incluyendo también el importe correspondiente a un 10 % por el posible incremento del número de unidades a suministrar (arts. 204 y 301.2 de la LCSP).

Como quiera que el procedimiento mediante el cual se tramita este expediente es abierto y procede su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, según el artículo 156 de la LCSP, siendo seleccionada la proposición que presente la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios para la valoración de ofertas establecidos en el expediente según el artículo 145 de la LCSP.

Tipo de presupuesto: Sobre la base de un precio unitario y la estimación de consumo fijada para el período de 48 meses, será 6.805.774,00€ (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS) (21%): 1.429.212,54€. Importe total IVA incluido 8.234.986,54€ (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

Los licitadores en sus ofertas deben desglosar el importe del IVA correspondiente como partida independiente.

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos:.....el 80%

Costes indirectos:.....el 20%

I.V.A. 21%

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta precio general de mercado.

Para evaluar el importe del precio general de mercado se han tenido en cuenta, con carácter orientativo, los precios de los reactivos y equipos que actualmente se están adquiriendo en distintos Departamentos de Salud de la Comunidad Valenciana, datos obtenidos del sistema informático ORION LOGIS valorando el precio por la determinación obtenido. No obstante, se pone en evidencia una variabilidad de precios con varios factores decisivos como el volumen de actividad a realizar, la técnica analítica disponible, el grado de automatización, entre otros. No se dispone de información completa que permita un desglose realista de costes, toda vez que los precios fijados para los productos llevan implícitos diversos gastos, entre los que cabe destacar los materiales de laboratorio y la cesión de equipos necesarios para, con los reactivos, realizar el procesamiento de las muestras biológicas, por lo que se ha optado por realizar un reparto de los costes atendiendo a la importancia de los factores implicados. El expediente tiene

Departament de Salut de València - Doctor Peset

un marcado carácter innovador, pretendiendo incorporar tecnologías de última generación con mayor automatización, fiabilidad y alto rendimiento con prácticas respetuosas con el medio ambiente, en cuanto a la utilización de materiales y gestión de recursos compatibles. Por los motivos expuestos y dadas las especiales características del contrato, no es posible conocer la desagregación de género ni tener en cuenta un único convenio colectivo aplicable al contrato.

7. **Informe de no revisión de precios.** Habiéndose ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de Revisión de precios, por lo que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP, se declara no aplicable al presente expediente la cláusula de revisión de precios por estar incluido en el presupuesto todos los factores objetivos de incremento de los costes.
8. **Modificación del contrato:** Conforme a la D.A. 33 de la LCSP, procederá la modificación del contrato cuando se trate de contratos, en función de las necesidades y con presupuesto limitativo, si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. Conforme a lo dispuesto en la DA 33 en relación con el artículo 203, 204 y “a sensu contrario” el 205, todos ellos de la LCSP, procederá la modificación del contrato hasta un máximo del 10% del mismo, si fuera necesaria la adquisición de más suministros, derivada del incremento de la actividad a realizar. La modificación del contrato no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
9. **Incremento del número de unidades a suministrar:** En aplicación del artículo 301.2 de la LCSP, por tratarse de contratos de suministros en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c) 3º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.
10. **Penalidades:** Las penalidades no excederán del 10% del importe del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.
11. **Condiciones especiales de ejecución:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecerán condiciones especiales de ejecución en materia social-laboral, fiscal y medioambiental.

La Subsecretaria de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

PD Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (DOGV 9005 de 26/01/2021).